



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DIECINUEVE (19) CIVIL MUNICIPAL DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS

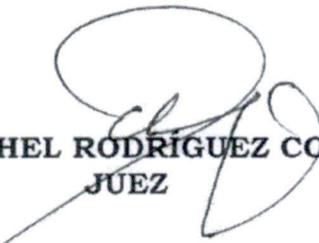
Bogotá, D. C., primero (01) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

RAD. 2014-0241 (49)

En atención a lo solicitado por el extremo demandado en el escrito que antecede, respecto a la reducción de embargos, el Juzgado DISPONE:

REQUERIR a la parte actora, para que en el término de cinco (5) días manifieste de cuál de las medidas cautelares decretadas prescinde o rinda las explicaciones a que haya lugar, lo anterior teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 600 del C.G.P.

Notifíquese,


YORBI JAHIEL RODRÍGUEZ CORTÉS
JUEZ

DJGT

JUZGADO DIECINUEVE CIVIL MUNICIPAL DE
EJECUCIÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., 02 DE NOVIEMBRE DE 2022

Por anotación en estado No. 190 de esta fecha fue
notificado el auto anterior. Fijado a las 08:00 A.M.

YEIMY KATHERINE RODRÍGUEZ NUÑEZ